



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 245-2023/MPA

Acobamba, 06 de Junio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 156-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 06 de junio del 2023, Informe N° 543-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 06 de junio del 2023 y el expediente de propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31639 o Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **proscribe que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley**, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria**, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según refiere en el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: **1. Modificaciones en el Nivel Institucional** 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, la Ley señalada precedentemente, indica lo siguiente: **46.1) Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:** 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos(...);

Que, el artículo 21° en adelante de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, refiere sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, aclarando que se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público(...); La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del gobierno local debe contener como mínimo la información contenida en el modelo señalado en el artículo 28° de la presente Directiva, respectivamente;

Que, el párrafo 2.1) del artículo 2° de la Ley N°31728, Ley que aprueba los créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica; a favor, de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprueba la aprobación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; a favor, de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en concordancia con artículo 1° del Decreto Supremo N°11-2023-EF y el numeral 10.1) del artículo 10 del Marco Legal señalado en el párrafo precedente, Autoriza la realización de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2° de la precitada Ley, hasta por la suma de s/. 100 000 000.00 (Cien Millones con 00/100 soles) a favor de los Gobiernos Locales para

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

www.muniacobamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 245-2023/MPA

financiar el Programa del Vaso de Leche en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar; además, con el refrendo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a solicitud de este último, aclarar que dicha transferencia se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de dicha Ley, debiendo publicarse el Decreto Supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, el Artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, proscribe que las Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. **La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario.**

Ahora bien el artículo 2° en adelante del Decreto Supremo N°111-2023-EF, refiere al procedimiento para la aprobación institucional, señalando en el **2.1) Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución**, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. La copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.39 La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma; asimismo, **el artículo 3° indica que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1) del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.**

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 06 de junio de 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General el INFORME N° 156-2023-MPA-HVCA-GM/GMGS emitido por el Lic. Adm. Gliver M. Guzmán Subilete en su condición de Gerente Municipal, documento con el cual remite propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional; a efectos, de ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°543-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 06 de junio del 2023 el CPC. Dario Rodil Espinoza de la Cruz, Gerente de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N°069-2023-UP-GPP-MPA/HVCA-WACQ, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Lic. Adm. Willian Ángel Castillo Quispe, **remite a la Gerencia Municipal propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional en aplicación del artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico;**

En ese orden de ideas, se colige que existe transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales para financiar el Programa Vaso de Leche, aclarando que la Municipalidad Provincial de Acobamba es beneficiaria con el monto de s/. 48,846.00 soles en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N°111-2023-EF y en aplicación del Artículo 46° en adelante del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, las Directivas señaladas precedentemente y la normatividad vigente; por ende, vista la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, corresponde al titular del pliego aprobar las Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, vía acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la modificación presupuestal en el Nivel Institucional, conforme al Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 e Informe 543-2023-GPP-MPA/DRED de fecha 05 de Junio del 2023; según siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central.
PLIEGO	: 009 Ministerio de Economía y Finanzas.
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
ACTIVIDAD	: 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1 Recursos Ordinarios.
MONTO TOTAL	S/ 48,846.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 245-2023/M.P.A

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Locales
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
ACTIVIDAD : 5001059 Programa Vaso de Leche
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
MONTO TOTAL S/ 48,846.00

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

TOTAL, INGRESOS S/ 48,846.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

Sec. Fun. : 0080
Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Prod/Proy : 3999999 SIN PRODUCTO
Act/AI/Obr : 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
Función : 23 PROTECCION SOCIAL
Div.Func. : 051 ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Func. : 0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
Finalidad : 0001496 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA
Fte. Fto. : 1 Recursos Ordinarios
Rubro : 00 Recursos Ordinarios

Table with 3 columns: Clasificador de Gastos, Descripción, Monto S/.
Row 1: 2.2.2 3.1 1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES 48,846.00
Row 2: TOTAL 48,846.00
Row 3: TOTAL, EGRESOS S/ 48,846.00

Artículo Segundo. -ENCARGAR Y NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Acobamba y otras unidades orgánicas de corresponder; a efectos, que de forma coordinada brinden estricto cumplimiento al presente Acto Resolutivo

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipal seal and signature of Félix Crispin Reymundo, Alcalde

Distribución
ALC
CM
GPP
GA
UTIYS
SG